



RESOLUCIÓN N° 140.-

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 25 de marzo del 2021.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1742/21 de fecha 23 de marzo del 2021, presentada por la Asociación Paraguaya de Profesionales Asesores Técnicos (APPAT); el Memorando N° 02/21 de fecha 25 de marzo del 2021, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 190/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1742/21 de fecha 23 de marzo del 2021, la Asociación Paraguaya de Profesionales Asesores Técnicos (APPAT) solicita la extensión de fecha de vigencia de los productos en estado vigente.

Que, por Providencia de fecha 25 de marzo del 2021, la Dirección General Técnica sugiere la prórroga por un período de 60 (sesenta) días.

Que, por Memorando N° 02/21 de fecha 25 de marzo del 2021, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas sugiere la prórroga de vencimiento del mantenimiento de los registros, según lo solicitado por la APPAT, hasta el 30 de junio del corriente.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ñ) Crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 233/21 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 190/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para dictar resolución haciendo lugar a la solicitud realizada por la APPAT.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 140.-

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo de vencimiento del mantenimiento de todos los registros otorgados en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), hasta el 30 de junio del 2021.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr

